

La enseñanza académica de la Victimología en el mundo¹

1. Fundamentación de la obligación actual de formación

En paralelo a la interdisciplinariedad propia de la Criminología, observamos cómo el interés reciente por la Victimología permite que su estudio académico competa a disciplinas muy diversas, en constante expansión ante el interés creciente por el papel de las víctimas en nuestras sociedades, un interés que abarca las perspectivas críticas respecto de las posibilidades descriptivas de un concepto que parece volverse más connotativo que descriptivo. En todo caso, en este debate académico y social, debe diferenciarse entre el significado del concepto, con sus múltiples dimensiones (personal, interpersonal, social, jurídica, política y ética), y los discursos políticos o activistas alrededor del mismo.

Ante dicho interés, sorprende la escasez de oferta específica en la enseñanza académica y profesional de la Victimología. Este hecho resulta aún más sorprendente si consideramos las obligaciones claras que se desprenden de la *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*, adoptada por la Asamblea General en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985, en sus párrafos 16 y 17:

16. Se proporcionará al personal de policía, de justicia, de salud, de servicios sociales y demás personal interesado capacitación que lo haga receptivo a las necesidades de las víctimas y directrices que garanticen una ayuda apropiada y rápida.

17. Al proporcionar servicios y asistencia a las víctimas, se prestará atención a las que tengan necesidades especiales (...).

Asimismo, se especifica la obligación de destinar “recursos adecuados” para las víctimas de abuso del poder. El contenido de estas obligaciones, diferenciando las distintas disciplinas y profesionales, se detalla en el *Manual de justicia*

1 Elaborado por Gema Varona Martínez (UPV/EHU), agradeciendo a la Prof.^a Aída Araceli Manzo Maldonado la información más precisa sobre Latinoamérica.

para las víctimas, centrado en la aplicación de dicha Declaración, y elaborado por las Naciones Unidas en 1999².

Si bien la Declaración de las Naciones Unidas se considera “derecho blando” o *soft law*, lo que implica que no es jurídicamente vinculante, sí lo es, en el ámbito de la Unión Europea, la Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo. Junto con la normativa europea específica sobre víctimas de terrorismo, violencia de género, trata, victimización sexual, protección de menores, etcétera, debe considerarse que en el parágrafo 61 de los considerandos de la Directiva 2012/29/UE se especifica:

Todos los funcionarios que intervengan en procesos penales y que puedan entrar en contacto personal con víctimas deben poder acceder a una formación adecuada tanto inicial como permanente y a un nivel acorde con su contacto con las víctimas, a fin de estar en condiciones de poder identificar a las víctimas y determinar sus necesidades y ocuparse de ellas con respeto, profesionalidad y empatía, de manera no discriminatoria. Las personas con probabilidad de intervenir en la evaluación individual para determinar las necesidades de protección especial de las víctimas, así como su necesidad de medidas de protección especial deberán recibir formación específica sobre la forma de efectuar estas evaluaciones. Los Estados miembros han de garantizar esa formación para las fuerzas de policía y el personal judicial. Del mismo modo debe fomentarse la formación destinada a abogados, fiscales y jueces, así como a los profesionales que proporcionen apoyo a las víctimas o los servicios de justicia reparadora. Este requisito debe incluir formación sobre los servicios de apoyo especial a los que debe derivarse a las víctimas o formación especializada cuando sus actividades se proyecten sobre víctimas con necesidades especiales, al igual que formación psicológica especial, según convenga. Cuando proceda, esta formación debe tener en cuenta la perspectiva de género. Las acciones de los Estados miembros deben complementarse con orientaciones, recomendaciones e intercambio de mejores prácticas, de conformidad con el Plan de trabajo de Budapest.

En el artículo 25 de la Directiva se indican una serie de obligaciones en relación con la formación de profesionales concretos:

1. Los Estados miembros garantizarán que aquellos funcionarios que probablemente vayan a entrar en contacto con las víctimas, como los agentes de policía y el personal al servicio de la administración de justicia, reciban tanto formación general como especializada a un nivel adecuado al contacto que

2 Puede accederse al mismo en el enlace: https://www.unodc.org/pdf/criminal_justice/UNODC_Handbook_on_Justice_for_victims.pdf.

mantengan con las víctimas, con el fin de mejorar su concienciación respecto de las necesidades de las víctimas y de capacitarlos para tratar a las víctimas de manera imparcial, respetuosa y profesional.

2. Sin perjuicio de la independencia judicial y de las diferencias en la organización de los sistemas judiciales en la Unión, los Estados miembros solicitarán a los responsables de la formación de los jueces y fiscales que participen en procesos penales que velen por que se imparta tanto formación general como especializada, con el fin de mejorar la concienciación de jueces y fiscales respecto de las necesidades de las víctimas.

3. Respetando debidamente la independencia de la profesión jurídica, los Estados miembros recomendarán que los responsables de la formación de los abogados faciliten tanto formación general como especializada, con el fin de mejorar la concienciación de los abogados respecto de las necesidades de las víctimas.

4. Los Estados miembros fomentarán iniciativas, a través de sus servicios públicos o mediante la financiación de organizaciones de apoyo a las víctimas, mediante las que se posibilite que las personas que prestan servicios de apoyo a las víctimas y servicios de justicia reparadora reciban la formación adecuada de un nivel que sea el adecuado al tipo de contactos que mantengan con las víctimas, y observen normas profesionales para garantizar que tales servicios se presten de manera imparcial, respetuosa y profesional.

5. En función de las tareas que han de desempeñar y la naturaleza y el grado de contacto que los profesionales mantengan con las víctimas, la formación tendrá como objetivo capacitar a los profesionales para reconocer a las víctimas y tratarlas de manera respetuosa, profesional y no discriminatoria.

En el ámbito interno español, de nuevo además de las obligaciones de formación que puedan desprenderse de la legislación específica sobre determinadas víctimas (de terrorismo, violencia de género, trata, otros delitos violentos, menores, etcétera), de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 4/2015 del estatuto de la víctima del delito, de 27 de abril:

El Ministerio de Justicia, el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, asegurarán una formación general y específica, relativa a la protección de las víctimas en el proceso penal, en los cursos de formación de Jueces y Magistrados, Fiscales, Secretarios judiciales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, médicos forenses, personal al servicio de la Administración de Justicia, personal de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas y, en su caso, funcionarios de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas que desempeñen funciones en esta materia. En estos cursos de formación se prestará particular atención a las víctimas necesitadas de especial protección, a aquellas en las que concurran factores de especial vulnerabilidad y a las víctimas menores o con discapacidad.

A las obligaciones de formación específica, se añaden, en las normas internacionales e internas señaladas, las de sensibilización general de la sociedad,

en la que tiene lugar la construcción social del concepto de víctima y donde las víctimas pueden sentirse más o menos reconocidas y/o apoyadas.

2. El surgimiento y contenido de la formación académica en Victimología

La formación académica en Victimología se remonta a unas escasas décadas, generalmente en conexión con la enseñanza de la Criminología. Éste es el caso español donde la Victimología, como la Criminología, fue introducida por el profesor Antonio Beristain Ipiña, cuya obra también tuvo, y sigue teniendo, una gran influencia en Latinoamérica. Antonio Beristain (1999, 78-9) asistió al primer Congreso de la Sociedad Mundial de Victimología, celebrado en Jerusalén en 1973.

La Victimología en España figuró como asignatura en los primeros Diplomas de Criminología, más tarde transformados en Másteres, de forma similar a lo que sucedió en otros países, fundamentalmente anglosajones, a partir de los años setenta. En otros países, como Alemania, con considerable desarrollo de la Victimología, ésta se ha expandido más en el ámbito de la investigación y no tanto como disciplina académica.

El contenido de la Victimología, si bien depende de la perspectiva adoptada, en un principio más o menos jurídica y/o psicológica, suele abarcar conocimientos para entender los procesos de victimización y recuperación, y, en su caso, prestar diferentes servicios a las víctimas, directas y/o indirectas, de diversos delitos. En la estructura de los diferentes cursos, con toda su diversidad, suelen diferenciarse cuatro ejes:

- a) Concepto, origen y desarrollo de la Victimología.
- b) Procesos de victimización y sus diferentes factores individuales, interpersonales, comunitarios y sociales, en relación con el riesgo y el impacto, comprendiendo teorías victimológicas o afines (Zaykowski & Campagna 2014), construidas a través de los resultados de diferentes estudios empíricos, incluyendo también teorías normativas.
- c) Identificación de los derechos y necesidades de las víctimas y cómo se está respondiendo y se puede responder a las mismos, incluyendo el ámbito judicial pero también el conocimiento sobre otros recursos disponibles, dentro de los procesos de recuperación y reparación.
- d) Metodologías de investigación cuantitativa y cualitativa.

3. Algunas consideraciones sobre la situación actual

Si bien la formación en Victimología, inicial y continua, es obligatoria, según la Directiva europea y el Estatuto español mencionados, para profesionales como policías, psicólogos y médicos forenses, abogados, letrados judiciales, fiscales, jueces, etcétera, sorprende que, en la formación básica y específica de estos profesionales, no exista una asignatura propia sobre Victimología, paliándose con cursos específicos, en su caso.

Paradójicamente, en relación con dicha obligación y en tanto en cuanto los criminólogos demandan una mayor visibilidad profesional que no tienen, sólo en los grados de Criminología encontramos una asignatura específica con esta denominación, que suele impartirse a lo largo del segundo y/o tercer curso, en relación, en su caso, con otra asignatura complementaria sobre el tratamiento a víctimas, más orientada a la intervención psicológica. En España, la asignatura de Victimología se ofrece, dentro del grado de Criminología, en español, catalán, euskera e inglés, según las Universidades concernidas.

La Victimología también se ha desarrollado en España como enseñanza académica de posgrados, mayormente vinculados a la Criminología o la Psicología, y en la actualidad se expande la modalidad en línea. Sin pretensión alguna de exhaustividad, con mención expresa al término “Victimología” pueden nombrarse en la actualidad el Posgrado “Trabajar con víctimas de experiencias traumáticas”, de la Universidad del País Vasco³ y el Máster “Victimología: Atención psicológica a víctimas”, de la Universidad Complutense de Madrid⁴. También existen otros títulos de posgrado que mencionan expresamente, de forma compartida con la Criminología, el término “Victimología”. Es el caso del Máster Universitario en “Intervención Criminológica y Victimológica”, de la Universidad Miguel Hernández⁵ o del Máster en “Criminología, Delincuencia y Victimología”⁶ de la Universidad Internacional de Valencia. Otros estudios de

3 Vid. en <https://www.ehu.es/es/web/titulospropios/especialista-universidad-victimas-experiencias-traumaticas>. La Universidad del País Vasco también ofrece, desde el año 2017, a través de su campus virtual un MOOC (*Massive Online Open Course* o Cursos online masivos y abiertos) en Victimología, con el objetivo de difundir los conocimientos básicos de esta especialidad a un público más amplio.

4 Vid. en <https://www.ucm.es/titulospropios/victimologia>.

5 Véase en http://www.umh.es/contenido/pdi/:tit_m_252/datos_es.html.

6 Véase en <https://www.universidadviu.es/wp-content/uploads/2015/07/M%C3%A1ster-Universitario-en-Criminolog%C3%ADa.pdf>.

posgrado, particularmente del ámbito de la Psicología, también ofrecen cierta formación victimológica, aunque pocos le dedican cursos específicos con esta denominación y de forma global para víctimas de todo tipo de delito o suceso traumático, sin perjuicio de la existencia de lecciones (o incluso posgrados) especializadas en diferentes delitos o víctimas. En el ámbito de los posgrados españoles, en contraste con otros países europeos, si bien contamos con una interesante demanda latinoamericana, no se ofrece la enseñanza de la Victimología en inglés.

Fuera del ámbito español, la Victimología, como asignatura académica, también se encuentra dentro de grados y Másteres, relacionados con la Criminología, la Psicología, la Sociología o el Trabajo social, entre otras disciplinas.

De nuevo, sin pretensión de exhaustividad, y comenzando por países hispanohablantes, en el ámbito latinoamericano, destacan las Universidades de Colombia, México, Argentina, Perú y Chile, entre otras. A modo de ejemplo, podemos citar la Universidad Pontificia Javeriana⁷, en Colombia. Como ejemplo en México, y concretamente en la Ciudad de México, tenemos la Universidad Nacional Autónoma de México, con la licenciatura de Ciencia Forense; en la Ciudad de Puebla, la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, con las licenciaturas de Criminología y la licenciatura de Ciencia Forense, y el Instituto de Ciencias Forenses y Periciales del Estado de Puebla con la Maestría en Victimología. En el estado de Nuevo León, en la Universidad Autónoma de Nuevo León, se imparte Victimología dentro de la licenciatura de Criminología.

En Europa, en el Reino Unido, encontramos esta asignatura también en relación con el grado de Criminología, por ejemplo, en la Universidad de Liverpool, si bien como asignatura abierta a otros grados.

También en inglés, tenemos el Master “Victimology and Criminal Justice”⁸, uno de los más prestigiosos, en la Universidad de Tilburgo en los Países Bajos. En este Máster se define la Victimología como la hermana joven de la Criminología, ofreciendo un estudio de la posición de las víctimas en la sociedad y con salidas en entidades privadas, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a escala interna e internacional, así como una plataforma para abordar una carrera académica, en su caso, con una tesis doctoral en Victimolo-

7 Vid. en <http://www.javeriana.edu.co/educon/economia-y-juridica/victimologia-justicia-restaurativa-y-psicologia-forense>. Véase, a modo de ejemplo en México, <http://www.inacipe.gob.mx/posgrado/especialidades/victimologia.php>, como curso dentro de posgrado.

8 Vid. en <https://www.tilburguniversity.edu/education/masters-programmes/victimology-and-criminal-justice/>.

gía. La perspectiva desde la que se aborda este Máster trasciende la tradicional jurídico-psicológica, para integrar también las Ciencias políticas, la Sociología y la Economía, siempre desde una óptica global o mundial. Se percibe su enfoque cuantitativo y cualitativo en técnicas de investigación, algo que se repite en otros cursos de posgrado y Máster.

Por su parte, Suecia ofrece cursos específicos de posgrados, en inglés, en Victimología⁹.

En América del Norte, existen múltiples universidades con esta asignatura (Dussich 2014). A modo de ejemplo podemos citar la Universidad Fresno, en California¹⁰; la de Mesa, en Arizona¹¹; o la de Thomas Edison, en Nueva Jersey.¹² También Canadá cuenta con un amplio desarrollo de la Victimología como disciplina académica, en su caso más orientada a la intervención con víctimas¹³.

En Australia, dentro de los estudios de grado, destaca la unidad de Victimología del grado de Criminología de la Universidad de Griffith en Australia, que se desarrolla enteramente en línea¹⁴.

En Asia, sobresale en la Universidad de Tokiwa, en Japón, el Máster en Victimología¹⁵, también en inglés, incluyendo las víctimas de accidentes y de abuso de poder. Sus estudios están orientados a profesionales que trabajen o deseen trabajar en el ámbito de la justicia penal, los servicios sociales, la educación o el apoyo a las víctimas. El profesor estadounidense, John Dussich, ha tenido un papel destacado en estos estudios.

9 Vid., por ejemplo, en <https://www.umu.se/en/education/courses/victimology/>, en la Universidad Umeå, y en la Universidad de Malmö, en <https://edu.mah.se/en/Course/KA714E>.

10 Vid. en <http://www.fresnostate.edu/catalog/subjects/criminology/victm.html#courses>.

11 Vid. en <http://aztransmac2.asu.edu/cgi-bin/WebObjects/MCCCD.woa/wa/freeForm?id=61072>.

12 Vid. en <http://www2.tesu.edu/course.php?CourseCode=AOJ-381>.

13 Cfr. las Universidades de Conestoga y Durham, respectivamente en <https://www.conestoga.on.ca/parttime/victimology> y <https://durhamcollege.ca/programs/victimology-graduate-certificate>.

14 Vid. en <https://degrees.griffith.edu.au/Course/2014CCJ>.

15 Vid. en <http://www.tokiwa.ac.jp/en/admission/graduate/victimology/index.html>.

Por su parte, en India, el Centro de Victimología y Estudios Psicológicos ofrece un curso anual de posgrado sobre Victimología y asistencia a víctimas¹⁶, con colaboración de la Sociedad Mundial de Victimología, la cual promueve también este tipo de cursos en diferentes continentes y países¹⁷.

En África, de nuevo en colaboración con la Sociedad Mundial de Victimología, se celebró, en 2016, el 4º Curso de Posgrado sobre “Victimología, asistencia a las víctimas y justicia penal”. Se realizó en Sudáfrica, bajo dirección del profesor Robert Peacock¹⁸. En el resto de los países existe un escaso desarrollo, lo que, por coherencia con la función social de la Victimología (visibilizar, explicar, proponer y evaluar medidas de prevención y reparación para las victimizaciones más graves y olvidadas), debería abrir la puerta a la colaboración por parte de países de otros continentes, incluyendo España, más allá de los estudios sobre la aplicación del derecho penal internacional y los mecanismos de justicia transicional.

4. El futuro de la enseñanza de la Victimología

Podemos concluir afirmando que la Victimología, como interés académico, ha ido más allá de las disciplinas de la Psicología, el Derecho, la Criminología o la Sociología, para incluir la Historia, la Pedagogía, la Educación social, el Trabajo social, las Ciencias de la Información y Comunicación, las Ciencias ambientales, la Enfermería, la Medicina, la Antropología, la Ciencia política, la Filosofía, la Neurociencia, las Matemáticas, la Estadística, la Economía e incluso las Artes. El auge de nuevas ramas, como la Victimología verde o la Victimología cultural, es el resultado de esa ampliación de la mirada que hoy también abarca, por ejemplo, a las víctimas de la violencia corporativa o empresarial.

Además, la manera de enseñar Victimología en las Universidades, como otras materias, se encuentra en la encrucijada de aprovechar las últimas tecnologías (Sette 2009) (pensándose incluso en la realidad aumentada para ponerse

16 Vid. en <http://www.livelaw.in/15th-asian-postgraduate-course-victimology-victim-assistance-criminal-justice-begins-jgu-campus-sonipat/>.

17 Véanse, en detalle, en <http://www.worldsocietyofvictimology.org/>.

18 Vid. en <http://www.worldsocietyofvictimology.org/wp-content/uploads/2014/12/4th-African-Postgraduate-course-of-Victimology-Victim-Assistance-and-Criminal-Justice-South-Africa-2016.pdf>. Véase también el libro editado por Robert Peacock. 2005. *Victimology in South Africa*, Van Schaik Publishers.

en el lugar de las víctimas), sin perder por ello humanidad (Cares, Hirschel & Williams 2014), rigor científico y profundidad en el análisis.

El futuro de la formación, tal y como se recoge en la normativa internacional, europea y española anteriormente citada, pasa también por la colaboración con la sociedad civil, distinguiendo en todo caso, como ya advertía el profesor Ezzat Fattah (1997, 180), entre Victimología, como estudio académico, y activismo. Ello no impide el debate sereno entre diferentes perspectivas. Así, la Sociedad Mundial de Victimología, la cual celebra sus congresos cada tres años, propicia en ellos el debate académico y su interacción con los grupos de apoyo a las víctimas, algo extraordinario y muy enriquecedor en congresos de ese tipo. Esa colaboración, al servicio de la sociedad, también puede observarse en sociedades científicas en España, como es el caso de la Sociedad Catalana de Victimología¹⁹, la Sociedad Andaluza de Victimología²⁰ y la Sociedad Vasca de Victimología²¹, las cuales también han tenido un papel destacado en la promoción del conocimiento victimológico a través de la formación académica en diferentes formatos, como jornadas y congresos, difundidos en sus páginas web.

5. Referencias

- Beristain, Antonio. 1999. Evolución desde el crimen al delincuente y a la víctima (Aproximaciones diacrónicas y sincrónicas a la Política Criminal), *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales* LII: 73-87.
- Cares, Alison, David Hirschel & Linda M. Williams. 2014. Teaching About Victimization in an Online Environment: Translating in Person Empathy and Support to The Internet, *Journal of Criminal Justice Education* 4: 405-420.
- Dussich, John. 2014. Teaching Victimology in America: From on the Job Training (OJT) to PHD, *Journal of Criminal Justice Education* 25, 4: 486-500.
- Ezzat A. Fattah. 1997. *Criminology. Past, Present and Future*. Nueva York: MacMillan Press.

19 Vid. en <https://www.victimologia.cat/>.

20 Para mayor información sobre ella, puede verse el artículo de Myriam Herrera (2005).

21 Vid. en <https://www.sociedadvascavictimologia.org/>.

- Herrera, Myriam. 2005. Sociedad Andaluza de Victimología: Nota sobre su constitución y presentación, *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* 7, 3: 1-5, accesible en <http://criminet.ugr.es/recpc/07/recpc07-r3.pdf>.
- Sette, R. (Ed.). 2009. *Cases on Technologies for Teaching Criminology and Victimology: Methodologies and Practices: Methodologies and Practices*. IGI Global.
- Zaykowski, Heather & Lena Campagna. 2014. Teaching Theories of Victimology, *Journal of Criminal Justice Education* 25, 4: 452-467.